

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Ref. Ejecutivo Suscripción de Documento Rad. 11001400305320210044000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva de suscripción de documento promovida por Sandra Castro Saavedra contra Carlos Alberto Farfán Cañadulce para la efectividad de la garantía real promovida por Scotiabank Colpatria S. A, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

- 1. Acreditar que la demandante cumplió y/o estuvo dispuesta cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de promesa de compraventa, esto es que acudió a la notaria en la fecha y hora pactadas y llevaba el dinero que debía cancelar.*
- 2. Efectuar en debida forma la acumulación de pretensiones, puesto que la pretensión subsidiaria no se puede acumular con la principal, por cuanto el trámite procedimental es diferente.*

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17- Junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
